

## ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA FORMULACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 56.5 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, que incluye en todo caso el establecimiento y regulación de las directrices y figuras de planeamiento territorial, las previsiones sobre emplazamientos de infraestructuras y equipamientos, la promoción del equilibrio territorial y la adecuada protección ambiental.

En virtud de las competencias atribuidas en materia de Ordenación del Territorio, la Junta de Andalucía aprobó, mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, POTA, y lo hizo en el marco de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, ya derogada, que le atribuía vigencia indefinida y establecía los supuestos que podrían, en su caso, conllevar su revisión.

En los años transcurridos desde la aprobación del POTA, se han sustanciado numerosos cambios tanto en el ámbito legislativo, autonómico y estatal, como en el ámbito estratégico y de planificación, a escala autonómica, estatal e internacional, así como en las dinámicas socioeconómica, ambiental y territorial, lo que incide en la operatividad del Plan vigente. Asimismo es necesario incorporar de manera transversal a la Planificación del Territorio de Andalucía los Objetivos de Desarrollo Sostenible, recogidos en la Agenda 2030, y coordinar aquellos aspectos que tengan incidencia en materia de cambio climático con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Por ello, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, LISTA, recoge en su Exposición de Motivos, que la Revisión del POTA debía realizarse de forma inminente para adecuar la ordenación territorial a la realidad, ajustándola al marco competencial que establece la Ley, potenciando las actuaciones territoriales directas y facilitando la adaptación de los instrumentos de ordenación urbanística, para lo que dispone, en su artículo 58 los supuestos que conllevan la Revisión del Plan y en su artículo 59 el procedimiento para la Revisión.

El apartado 2 del artículo 41 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, determina que el acuerdo de formulación establecerá los objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y funciones de la Comisión de Redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración.

El proyecto normativo habrá de redactarse de conformidad con las normas que habilitan dicha competencia, contenidas en:

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece en su artículo 56.5 la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio, que incluye en todo caso el establecimiento y regulación de las directrices y figuras de planeamiento territorial, las previsiones sobre emplazamientos de infraestructuras y equipamientos, la promoción del equilibrio territorial y la adecuada protección ambiental.



MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ - VICECONSEJERO/A		05/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAANJTLB89SKQXE57TUN8HL3STA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que en el Capítulo II del Título I define la figura del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y establece su contenido, órgano competente y procedimiento para su aprobación.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Siendo competente el Consejo de Gobierno para la aprobación del acuerdo de formulación, este adoptará la forma de Decreto, conforme al artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana para la iniciación del procedimiento de aprobación del Decreto por la que se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía,

#### **SE ACUERDA**

Iniciar el procedimiento para la aprobación del Decreto por el que se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, cuya tramitación corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana.

#### **LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**

P.D.: Art.17. a) Orden 10 de noviembre de 2021

(BOJA N.º 219, de 15 de noviembre)

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Mario Muñoz-Atanet Sánchez

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ - VICECONSEJERO/A		05/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAANJTLB89SKQXE57TUN8HL3STA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	